



**OF. ORD. N° 204921**

**ANT.:** 1) Oficio Ord. N° 202978, de 31 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

2) Oficio Ord. N° 2313, de 01 de septiembre del 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** Remite información actualizada de los establecimientos en incumplimiento del ingreso de la Declaración Jurada Anual del D.S. N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente al período 2018.

**SANTIAGO, 01 DIC 2020**

**DE : JAVIER NARANJO SOLANO  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, se informa a usted que, mediante el oficio del ANT.1), esta cartera ministerial le comunicó a la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) que 8.247 establecimientos no cumplieron con la obligación de realizar la declaración jurada anual (“DJA”) establecida en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (“RETC”), correspondiente al año 2018.

Que, atendido el considerable número de incumplimientos, la SMA —en conformidad a la letra u) del artículo 3 de su Ley Orgánica (“LOSMA”)— a través del oficio del ANT.2) solicitó a esta Secretaría de Estado que, como primera medida frente a esta infracción, se llevara a cabo un proceso de regularización mediante la reapertura del sistema de registro de la DJA. Lo anterior, con el objeto de orientar al cumplimiento a aquellos sujetos obligados, y lograr mayores niveles de ingreso de la referida DJA.

Al respecto, se informa que el Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”), en concordancia con lo antes expuesto, hizo la reapertura del sistema de registro de la DJA, entre los días 14 y 30 de septiembre, ambos del año 2020, de manera que los regulados pudieran cumplir con la obligación en comento. Dicha situación permitió la regularización de más de 3.850 establecimientos, correspondiente aproximadamente al 45% de los casos activos.

No obstante lo anterior, existe aún un importante número de establecimientos que a la fecha no han cumplido con la obligación de realizar la DJA correspondiente al periodo del año 2018. En este sentido, se remite el listado de 4.231 establecimientos que no realizaron la DJA en este periodo extraordinario.

Dicho listado considera sólo aquellos establecimientos activos en el Sistema de Ventanilla Única del RETC —informados en el oficio del ANT.1)—, que no cumplieron con el envío de la DJA correspondiente al periodo 2018, excluyendo los establecimiento inactivos por procesos de cierre y con solicitudes de cese de funciones pendientes.

El listado se encuentra disponible en el enlace:

El archivo en comento incorpora la siguiente información de los establecimientos en situación de incumplimiento: (i) Rut del titular; (ii) número identificador; (iii) antecedentes del encargado; (iv) incumplimiento de otros periodos y Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que informa a través del Sistema Ventanilla Única del RETC; y, (v) los sistemas sectoriales activos.

En este contexto, se hace presente que la letra m) del artículo 35 de la LOSMA establece que corresponderá exclusivamente a la SMA el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de *“el incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la Ley 19.300”*.

En atención a lo anterior, solicito a usted adoptar las medidas correspondientes en el marco de sus atribuciones, informando al respecto a este Ministerio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

KOV/PSV/RCR/FDCH/TGQ/MSU/MSR/VRP/lre

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Información y Economía Ambiental.
- Archivo Oficina de Partes.

Adj.:

- Listado de establecimientos en incumplimiento en Declaración Jurada Anual del periodo 2018.

SGD 14602-2020